



ACUERDO No. CSJQUA23-20  
8 de marzo de 2023

*“Por medio del cual se formula Lista de Elegibles ante el Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá, para proveer exclusivamente el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial la conferida por el Artículo 167 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, según lo decidió en sesión ordinaria del 08 de marzo de 2023,

**CONSIDERANDO:**

Que se han adelantado las etapas previas del concurso convocado mediante Acuerdo CSJQUA17-425 de 2017, respecto al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito, cuyo registro de elegibles en orden descendente fue conformado por esta Corporación mediante Resolución CSJQR21-147 del 21 de mayo de 2021.

Que adelantado el procedimiento establecido en el Acuerdo 4856 de 2008, en el mes de marzo de 2022 se publicó la vacante de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito para el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá - Quindío.

Que mediante Acuerdo No. CSJQUA22-09 del 16 de marzo de 2022 se conformó la respectiva lista de elegibles, incluyendo en ella únicamente a los cinco (5) primeros integrantes del registro que optaron por esa plaza.

Que la señora Jueza mediante correo electrónico del 2 de marzo de 2023 informó del agotamiento de la lista, dado que ninguno de los integrantes de la misma logró su posesión en el cargo.

Que el artículo octavo del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, establece:

**ARTÍCULO OCTAVO.-** *La Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá remitir a la correspondiente autoridad nominadora, las listas de elegibles destinadas a la provisión en propiedad de los cargos vacantes definitivamente.*

*Cuando adelantado el procedimiento para la provisión de una vacante, ninguno de los integrantes de la lista de elegibles acepte el nombramiento, se conformará otra con los que siguen en turno de aquellos que manifestaron disponibilidad. Agotado el listado de disponibles se procederá nuevamente a la publicación de la sede y cargo a surtir, adelantado el procedimiento antes señalado hasta que se provea el cargo en propiedad. (se resalta)*

En consecuencia, tomando como base las opciones de sede restantes presentadas por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles al momento de publicación de la vacante y la vigencia de la respectiva inscripción individual, esta Corporación:

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de los puntajes totales tomados del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes superaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJQUA17-425 de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, destinada exclusivamente a la provisión del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito para el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá - Quindío, el cual se encuentra en vacancia definitiva:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	Cédula	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	TOTAL
1	AMARILES PEREZ ANDREA CAROLINA	1094904066	319,91	172,50	97,06	30	619,47
2	ESTRADA VARGAS GLORIA MILADY	41933087	369,05	142,00	100,00	5	616,05
3	GUAYDIA SALCEDO ILEANA LISLEY	1094909982	369,05	161,00	52,00	30	612,05
4	JIMENEZ PATIÑO JAIBER	9731706	352,67	151,00	100,00	0	603,67
5	ESCOBAR LOPEZ ALEJANDRA	33815445	336,29	162,00	100,00	0	598,29
6	SABOGAL LOPEZ JUAN CAMILO	1094933248	418,17	163,50	10,78	0	592,45
7	RAMIREZ ARIAS DIEGO LLOVINSON	9772146	319,91	165,50	100,00	5	590,41
8	VANEGAS RAMIREZ DIEGO IVAN	89003499	303,53	167,50	100,00	0	571,03
9	LONDOÑO GARCIA DEIVIS	1094913126	336,29	127,00	14,28	5	482,57
10	GUACHETA SANCHEZ RAUL ANDRES	1061706539	319,91	144,50	2,83	10	477,24

**ARTICULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia – Quindío, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ARTEAGA CÉSPEDES**  
Presidente

CSJQ / JAC